

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nº 15.212

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 208 de 26 de agosto de 1964, por el cual se nombra una delegación.

Cartas de Naturaleza

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de agosto de 1964.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 149 de 20 de julio de 1964, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de ucos quintales de maíz.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 690 de 10 de septiembre de 1964, por el cual se hace una designación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 42 de 3 de septiembre de 1964, celebrado entre la Nación y Diego E. Pardo en representación de Servicios, S. A. y el cesionario Alejandro Santos E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 141 de 27 de agosto de 1964, por el cual se designa una comisión asesora.

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Ejecutiva Nº 26 de 31 de agosto de 1964, por la cual se fija una cuota de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRESE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 208 (DE 26 DE AGOSTO DE 1964)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Tercera Reunión de Ministros de Gobernación de Centro América y Panamá y Estados Unidos de América.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá recibió por conducto de Su Excelencia Mario Rivera López, Ministro de Gobernación y Justicia de Honduras cordial invitación para hacerse representar en la Tercera Reunión de Ministros de Gobernación de Centro América, Panamá y los Estados Unidos de América;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Profesor Max Arosemena, mediante su nota número 4837-DM de fecha 24 de agosto de este año, recomienda las personas que integrarán la Delegación de Panamá a este importante evento internacional;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la Tercera Reunión de Ministros de Gobernación de Centro América, Panamá y los Estados Unidos de América, que tan-

drá lugar en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a partir del día 1º de septiembre de 1964, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Profesor Max Arosemena, Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá; y los señores Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Secretario Ejecutivo de la Guardia Nacional y el señor Agustín López Chari, Inspector de Seguridad del Departamento Nacional de Investigaciones, Delegados, con categorías de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Delegación de que trata el presente Decreto, correrán a cargo del Presupuesto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

CARTAS DE NATURALEZA

LISTA

de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de agosto de 1964.

CARTAS PROVISIONALES

José María Américo Pichel	español
Encarnación Pérez de Pichel	española
Carmen Fong Yuen de Chan	china
Rogelio Soto Rodríguez	español
Rosa Chen de Ng	china
Aurelio Pichel	español
Alberto Reginaldo Murada	británico
Armonía Castro de Chang	cubana
Efraín Jaimes Collazos	colombiano
Mercy Morgan de Abrahams	inglesa
Mélida Mejía viuda de Swisher	nicaragüense
Chu Shuy de Con	china
Christon Koutsombos	griego
Augusto Matías Reuillard	argentino
Olga Miranda Martínez	nicaragüense
Carolina Merkis de Rovetto	holandesa
José Benito Mateo Barreiro	español
Alfonso Alberto Blackall Morales	costarricense
Guillermo Castañedas	colombiano
Harold Charles Baker Fernández	peruano
Margarita Chong Yin de Chang	china

CARTAS DEFINITIVAS

Leah Madoline Robles de Sasso	costarricense
Jorge Luis Rodríguez Fernández	español
José Carres Rivera	español

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
 (Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
 Teléfono: 2-8271 Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Rafael Enrique Newball colombiano
 David Dayan siriano
 Celia Alfaro de Pinzón mexicana
 Nathaniel Ben Zion Mizrahi israelita
 Ricardo Jolis Masagu español
 Luis Alberto López Barahona nicargüense
 Gabino Ortega Irueta cubano
 Efraín García Oliva cubano
 Chung Kam Sue chino
 Josefa Celina Bravo Zúñiga nicargüense
 Luis Alberto Ortiz nicargüense
 Chan Fong Chien chino
 Ng Yut Min chino

El Jefe de la Sección de Naturalización,
Roberto R. Royo.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION
 DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE
 UNOS QUINTALES DE MAIZ**

DECRETO NUMERO 149
 (DE 29 DE JULIO DE 1964)

por el cual se establece y fija la reducción del
 Arancel de Importación de 21,958.38 qq. de maíz.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales y en especial de
 la que le confiere el artículo 47 de la Ley número
 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decretos, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancias para el

IFE. La diferencia que exista entre el costo y el Precio de Venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Lic. José M. Sánchez B., Gerente General, en nota número 64-202 de 16 de abril de 1964, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta Institución ha importado 21,958.38 qq. de maíz a un precio de B/. 3.766 el quintal, que llegaron en el vapor Aquila, procedente de Nueva Orleans, Estados Unidos.

Esta importación corresponde al único embarque que de las 1,000 toneladas que le fueron adjudicadas a la Firma Roberto Motta y Cía. Ltda. por medio de la Resolución Nº 1098 del 5 de marzo de 1964 de la Junta Directiva.

A continuación le detallo el costo de este maíz:

Precio por quintal	B/. 3.776
Impuesto de bulto	.02
Gastos Administrativos y otros	.200
	B/. 3.996

Como el precio oficial de venta del maíz es de B/. 4.00 por quintal me permito sugerirle que el Arancel sea fijado en B/. 0.001 por quintal a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 3ª de enero de 1953.

Es de advertir que los gastos administrativos calculados normalmente en B/. 0.25 por quintal han sido reducidos en vista del alto costo de este maíz.

De usted atentamente,

Lic. José M. Sánchez B.,
 Gerente General.

Que se estima procedente acceder a la reducción del Arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/. 0.001 por quintal, el Arancel de Importación que deben pagar los 21,958.38 quintales de maíz, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 64-202 de abril 16 de 1964.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES

Ministerio de Educación

HACESE UNA DESIGNACION

RESUELTO NUMERO 690

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto número 690.—Panamá, 10 de septiembre de 1964.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de
la República,
CONSIDERANDO:

Que en Radiograma recibido del Alcalde Municipal de Quezaltenango, Guatemala, se le comunica al joven dramaturgo José Avila, Director del Círculo de Arte Dramático que su obra en un (1) acto "La Búsqueda", ha obtenido una mención de Honor en los Juegos Florales Centroamericanos 1964;

Que es conveniente que el joven José Avila se encuentre presente en la República de Guatemala, el día 12 de septiembre, para recibir su merecido premio;

Que estos actos culturales promueven un acercamiento efectivo entre los pueblos hermanos de América;

RESUELVE:

Artículo 1º Designase con carácter ad-honorem, al joven dramaturgo José Avila, Director del Círculo de Arte Dramático, Delegado Cultural ante el Gobierno de la República de Guatemala, con motivo de los Juegos Florales Centroamericanos 1964, que se celebrarán en el corriente mes de septiembre, en aquel país.

Artículo 2º Solicitase al Ministerio de Relaciones Exteriores el pasaporte correspondiente, a favor del señor Avila, que le facilite el cumplimiento de su misión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,
Olmedo Domingo O.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, llamado en adelante la Nación; Servicios, S. A., representada por Diego E. Pardo Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº 1-2-1980, que se denominará El Contratista, y Alejandro Santos E., dueño de la cédula de identidad personal Nº 8-24-678, en su propio nombre y representación, quien se llamará en este contrato El Cesionario, hacen constar:

Por cuanto la Nación por conducto del Ministerio de Obras Públicas celebró una licitación el día 28 de octubre de 1963, para la construcción del proyecto: Escuela Pública para Horconchitos, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, obra

esta financiada con fondos provenientes de la Alianza para el Progreso;

Por cuanto Servicios, S. A. resultó ganadora en dicha licitación por la suma de B/. 75.492.00;

Por cuanto Servicios, S. A. según consta en el expediente respectivo, expresó su voluntad de traspasar sus derechos en dicho acto al Ing. Alejandro Santos E., cuya circunstancia se acredita con escrito fechado el 2 de julio de 1964;

Por cuanto el Ing. Alejandro Santos E., mediante comunicación del 24 de julio de 1964, aceptó tal traspaso;

Por cuanto el Consejo de Gabinete en su sesión del 20 del expresado mes de julio de 1964 (Nota Nº 673-C. G.) aprobó la solicitud formulada por el Ministerio de Obras Públicas en tal sentido; pero en el entendimiento de que el Ing. Alejandro Santos E. quedaba comprometido en los mismos términos en que se obligó Servicios, S. A. en el contrato respectivo;

Por cuanto en el expediente pertinente no constaba que se hubiese celebrado contrato sobre el particular con Servicios, S. A., el Consejo de Gabinete en su sesión de 11 de agosto de 1964, resolvió facultar al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartir aprobación final al contrato a celebrarse con la referida firma.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones, las dichas partes contratantes han convenido de común acuerdo en celebrar un contrato de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción del Proyecto: Escuela Pública para Horconchitos, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, en un todo de acuerdo con las disposiciones generales, las disposiciones técnicas, los planos y documentos suplementarios, que van anexos a este contrato y que han sido preparados al efecto por Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Órgano Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos balboas (B/. 75.492.00), que será pagada con los fondos de la Alianza para el Progreso que se refiere el Art. 4º de la Ley Nº 1 de 1962.

Quinto: La Nación retendrá la suma de trein-

ta balboas (B/. 30.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Sexto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Octavo: El Contratista declara que traspasa total, definitiva e irrevocablemente al Ing. Alejandro Santos E., los derechos y obligaciones emanantes de las estipulaciones de que es materia el presente contrato, quien por ese mismo hecho se constituye como el legítimo poseedor de la cesión indicada en esta cláusula.

Noveno: El Cesionario declara que acepta tal calidad por razón del traspaso que ha hecho El Contratista según la cláusula anterior, y en virtud de ello asume a favor de La Nación la fianza definitiva y la obligación de ejecutar y terminar el referido proyecto, o sea el denominado "Escuela Pública para Horconcitos", de acuerdo con uno y todos los requisitos contenidos en el presente contrato. El Cesionario se compromete a gestionar y obtener el endoso correspondiente de dicha fianza.

Décimo: Queda expresamente entendido y convenido que La Nación no renuncia a ningún derecho que tenga o pudiera tener en virtud de la cesión de que es materia el presente contrato.

Undécimo: La Nación declara que acepta el traspaso de este contrato hecho por El Contratista a favor de El Cesionario, en virtud de que el Organismo Ejecutivo ha consentido en la cesión aludida, dándose así cumplimiento al artículo 54 del Código Fiscal. Ello consta en el oficio Nº 673-C. G. de 21 de julio de 1964, suscrito por el Ministro de la Presidencia, cuyo oficio aparece agregado al expediente respectivo.

Duodécimo: Declara igualmente La Nación que este contrato se celebra con fundamento en las autorizaciones concedidas por el Consejo de Gabinete en sus sesiones del 21 de julio y el 11 de agosto de 1964, en la última de las cuales dicho Organismo facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle su aprobación, de conformidad con lo que estatuye el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete

días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

JOSE B. CARDENAS,
Ministro de Obras Públicas

El Contratista,
Servicios, S. A.,

Diego E. Pardo Jr.

El Cesionario,

Alejandro Santos E.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá
3 de septiembre de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DESIGNASE UNA COMISION ASESORA

DECRETO NUMERO 141

(DE 27 DE AGOSTO DE 1964)

por el cual se designa una Comisión.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para llevar a cabo un programa eficiente y efectivo en materia de desarrollo, la colaboración del sector privado a la labor de los organismos gubernamentales en dicha materia.

Que el Centro de Desarrollo Industrial del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias ha venido llevando a cabo actividades tendientes al desarrollo nacional.

Que el sector privado ha manifestado sus deseos de contribuir al esfuerzo de desarrollo del sector público y ha constituido con ese objeto una entidad reconocida por el Organismo Ejecutivo, denominada Instituto Panameño de Desarrollo.

DECRETA:

Artículo primero: Designase en el Centro de Desarrollo Industrial una Comisión Asesora compuesta por tres miembros la cual tendrá por objeto colaborar con la labor llevada a cabo por dicho Centro brindándole el asesoramiento que estime necesario y formulando las recomendaciones que el sector privado estime beneficiosas al desarrollo nacional.

Artículo segundo: Para formar parte de la Comisión Asesora del Centro de Desarrollo Industrial, designase a las siguientes personas, miembros del Instituto Panameño de Desarrollo.

1. Abraham Pretto, Presidente del Instituto Panameño de Desarrollo.

2. Raúl García de Paredes, Vice-Presidente de esa Asociación.

3. Jorge Manuel Arias, Vocal de dicho Instituto.

Los integrantes de esta Comisión no recibirán remuneración por parte del Gobierno Nacional.

Artículo tercero: Este Decreto regirá desde su dictación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

y 1963, para la determinación de su cuota definitiva.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 13 de octubre de 1964, por el suministro de cuatro mil (4,000) yardas de Tela Rayada-Cotinde 54" de ancho solicitadas por el Hospital Psiquiátrico Nacional, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, agosto 28, 1964.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio,

M. DE J. QUIJANO.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 81-M.

Hasta el día 14 de octubre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 11 de septiembre de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 82-M.

Hasta el día 15 de octubre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 11 de septiembre de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

FIJASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad. — Resolución Ejecutiva número 26.—Panamá, 31 de agosto de 1964.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 115 de agosto 3 de 1964, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se fija una cuota de importación mensual para pastas alimenticias y macarrones de cinco mil (5.000) kilos brutos;

Que la empresa industrial "Maggiori y Cía. Ltda.", ha solicitado a la Oficina de Regulación de Precios que se restrinja la importación de pastas alimenticias y macarrones, ya que la mencionada empresa está en condiciones de abastecer al país en cantidad suficiente y de buena calidad;

Que de conformidad con el acápite g) del artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, es función de esa oficina fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad que se produzcan en el país a fin de asegurar preferentemente el consumo del producto nacional;

RESUELVE:

Fijase una cuota de importación mensual de cinco mil (5.000) kilos brutos para las pastas alimenticias y macarrones.

Las cuotas de importación serán distribuidas entre los importadores que tengan derecho a las mismas, siempre que demuestren con la presentación a la Oficina de Regulación de Precios, las importaciones realizadas durante los años de 1962

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 84-M.

Hasta el día 19 de octubre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 16 de septiembre de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 59

Suministro de Materiales Eléctricos

Hasta el día 24 de septiembre de 1964, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de materiales eléctricos.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 14 de septiembre de 1964.

El Director General Encargado,

Antonio J. Sucre.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

AVISO DE LICITACION NUMERO 85

Suministro de Llantas

Hasta el día 20 de octubre de 1964, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de llantas.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 11 de septiembre de 1964.

El Director General Encargado,

Antonio J. Sucre.

AVISO NUMERO 6

El suscrito, Presidente de la Comisión Catastral, Encargado del Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves 8 de octubre de 1964, para llevar a cabo en el Despacho del Viceministro de

Hacienda y Tesoro, a las diez de la mañana en punto, la licitación pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva Nº 134, de 3 de agosto de 1964, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de una cabida superficial de 51 hectáreas que constituye la finca número 2555, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 307, Folio 160. Provincia de Coclé, ubicada en el lugar denominado "El Coco", Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. El mencionado globo de terreno tiene los siguientes linderos y medidas. Por el Norte: limita con sabanas libres y mide 430 metros; Sur: limita con la Finca Nº 2528 (resto libre) y mide 550.00 metros; Este: limita con sabanas libres y mide 1,090 metros; y Oeste: limita con sabanas libres y la finca "San Rafael" y mide 1,050 metros.

El precio básico es de cuarenta balboas (B/40.00) la hectárea o fracción de hectárea y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias en papel simple, contenidas en dos sobres, el primer sobre contendrá la fianza provisional, el Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y el Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el segundo sobre contendrá solamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación pública. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate; y puede hacerse en efectivo, o por medio de cheque certificado o de gerencia. Esta consignación será devuelta a los participantes, inmediatamente, o sean los perdedores, después de firmada el Acta respectiva y al ganador se le mantendrá en depósito hasta las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cuando se cancele el valor total de la tierra vendida. También se le advierte al ganador que puede dejar como abono el 10% depositado al valor total de dicho globo de terreno en remate.

El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje, mensura, planos, mejoras y demás gastos con base a aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se dará a los interesados copia del aviso y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 17 de septiembre de 1964.

El Presidente de la Comisión Catastral,

Encargado del Despacho del Viceministro,

DEMETRIO MENDEZ.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Harmodio Miranda contra Ulpiano Grana, se ha señalado el día 14 de octubre del año en curso para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes de propiedad del demandado que se describen así:

"Una planta eléctrica marca Caterpillar; una piladora con su motor; un Display; un Frisser para helado; y una Caja Registradora."

Servirá de base para el remate la suma de mil ciento cincuenta y un balboas con sesenta y cinco centésimos (B/1,151.65), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pu-

gas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 17 de septiembre de 1964.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia V. de De Arco.

L. 6666
(Única publicación)

DEMANDA

Juicio ordinario de mayor cuantía. Indemnización de perjuicios.

Manuel Esteban Velásquez

vs.

Leonardo Reyna Andrade

Señor Juez Civil del Circuito de Panamá, en turno:

Yo, Julio Elias Pérez R., abogado en ejercicio, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-17-287 y con oficinas en Calle 5ª Nº 5-16, bajos (Arzobispado), en esta ciudad, donde recibo notificaciones personales, actuando en nombre y representación de mi poderdante, señor Manuel Esteban Velásquez, quien es varón, mayor de edad, casado, panameño, conductor de vehículos, con residencia en la Avenida "B" Nº 18-34, Cuarto 8, en esta ciudad de Panamá e identificado con la cédula personal Nº 8-37-919, por este conducto promuevo juicio ordinario de mayor cuantía contra el señor Leonardo Reyna Andrade, varón, mayor de edad, soltero, conductor de vehículos, panameño, con residencia en la Transistmica, detrás de la Cantina "Paris", en esta ciudad y con cédula de identidad personal Nº 8-54-768, a efecto de que se condene al pago de la suma aproximada de dos mil balboas (B/2,000.00), o lo que resulte del dictamen pericial, como indemnización por perjuicios (daño moral, daño físico o emergente, lucro cesante, gastos o perjuicios) como responsable por las lesiones causadas en la persona de mi representado en el accidente de tránsito ocurrido en el Puente de Pueblo Nuevo, en fecha 4 de agosto del año pasado (1963), para que el Tribunal declare:

a) Que el conductor Leonardo Reyna Andrade como responsable de los perjuicios causados, entre otros, al señor Manuel Esteban Velásquez, por las lesiones por éste sufridas en el accidente de tránsito, ocurrido en fecha 4 de agosto de 1963, en el Puente de Pueblo Nuevo, en esta ciudad de Panamá, debe pagar a este último la suma aproximada de dos mil balboas (B/2,000.00), o lo que determinen los peritos, como indemnización por los perjuicios causados por concepto de daño moral, daño físico o emergente, lucro cesante, gastos y perjuicios; más las costas y gastos de esta acción ordinaria.

Este juicio declarativo tiene su fundamento en los siguientes hechos:

Primero: El día cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963), en accidente de tránsito ocurrido en el Puente de Pueblo Nuevo, en esta ciudad de Panamá, entre otros, resultó lesionado mi representado Manuel Esteban Velásquez, siendo responsable de dicho accidente el demandado Leonardo Reyna Andrade.

Segundo: Leonardo Reyna Andrade como responsable de dicho accidente de tránsito es civilmente responsable por los daños y perjuicios causados a mi representado, con ocasión de sus funciones como conductor.

Tercero: Mi representado, en su vida cotidiana, es conductor de vehículos (taxi) de donde devenga el sustento de su hogar, y percibe o devenga una entrada promedio diaria de siete balboas (B/7.00). Trabajaba todos los días, inclusive domingos y fiestas.

Cuarto: Mi mandante tiene tres (3) meses sin poder trabajar, con una incapacidad provisional de cuarenta y cinco días (45), como consecuencia del accidente a que se ha hecho referencia, desmejorándolo en el ejercicio de su oficio y sus menesteres habituales.

Quinto: El dictamen y reconocimiento del médico forense señala una incapacidad provisional por herida contusa en el cuero cabelludo región frontal izquierda, herida contusa en la cara anterior de la rodilla derecha, doble fractura en la tercera costilla y fractura en la cuarta costilla hemitorax derecho.

Por otra parte, su pena moral lo ha desmejorado físicamente y socialmente.

Señalo como fuente de pruebas las sumarias que se instruyen contra el demandado Leonardo Reyna Andrade, que actualmente cursa en el Juzgado Quinto Municipal, Ramo Penal, donde se ha dictado auto de llamamiento a juicio, y el informe que reposa en el Juzgado y policía de tránsito.

Oportunamente, dentro del término probatorio, presentaré o aduciré otras pruebas documentales, testimoniales y periciales que estime conducentes en defensa de los derechos e intereses de mi representado.

DERECHO:

Como fundamento de derecho invoco los artículos 974, 988, 1644, 1645 y pertinentes del Código Civil y el Artículo 1087 del Código Judicial.

Otrosí: Para los efectos del artículo 315 modificado por la Ley 25 de 1962, pido al Tribunal certificar la copia para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Del señor Juez, respetuosamente,

Ldo. Julio Elias Pérez R.
Céd. 8-17-267.

Panamá, Julio 31 de 1964.

Certifico, que la anterior demanda ordinaria propuesta por Manuel Esteban Velásquez en contra de Leonardo Reyna Andrade ha sido presentada personalmente por el poderdante, para ser sometida a su reparto, hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las cuatro de la tarde.

La Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito,
L. 97820
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Floyd Morris Absher, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa María de Absher, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 97743
(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martinez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez, Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Miguel Kiriaco Cosaraguis, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta la Sucesión Testamentaria del señor Miguel Kiriaco Cosaraguis desde el día veintiseis

de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de su deceso;

29 Que es su heredera testamentaria, sin perjuicio de terceros, la señora Martina Litsa de Cosaraquis, y que de acuerdo con el testamento, los bienes hereditarios se les entrega a ella en fideicomiso, y se revierten o se restituyan en favor de los hijos de ellos Kiriaco John y James Michael Cosaraquis Litsa, herederos fideicomisos; y,

30 Que el producto o renta de los bienes se le entregue a la legataria, señora Pandula Rale Hatgt, hija del primer matrimonio de la esposa, la suma de cien balboas (B/100.00); y,

ORDENA:

Primero: Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacerlos valer; y,

Segundo: Que se publiquen los Edictos Emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Prudencio A. Aizpú.— (fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 5755

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Sebastián, Abraham, Virgilio, Máximo y Paula Hidalgo, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Caimito, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 96 hectáreas 4500 m² (noventa y seis hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales.

Sur: Río Teta.

Este: terrenos nacionales y Quebrada Caimito.

Oeste: terrenos nacionales y Río Teta.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por un término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 2943

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Epifanio Castillo Jaén y Emiliano Castillo Jaén, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, dos globos de terrenos ubicados en Trinidad, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, de una superficie total de 69 hectáreas 8,500 m², el cual se divide en dos y se determinan a continuación:

Para Epifanio Castillo: Área. 34 Hect. 9,250 m². Linderos: Norte, Río Trinidad; Sur, terrenos nacionales; Este, Emiliano Castillo; Oeste, terrenos nacionales.

Para Emiliano Castillo: Área 34 Hect. 9,250 m². Linderos: Norte, Río Trinidad; Sur, terrenos nacionales; Oeste, Epifanio Castillo; Este, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 97799

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 109

El suscrito Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmueble, Encargado del despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Acevedo Cedeño, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 20 hectáreas 7,344 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Dámaso Torrentes, Santos Orejuela y camino de servidumbre.

Sur: Escuela Enrique Gómez, camino de servidumbre.

Este: Aguedo González y Quebrada Grande.

Oeste: Dámaso Torrentes y Escuela Enrique Gómez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy once de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 0774

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 55

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Tagarópulos en representación de la sociedad Inmobiliaria Tagarópulos S. A. ha solicitado compra a la Nación de un globo de terreno nacional ubicado en Puerto Pilón, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad de sesenta y nueve hectáreas (69 Hect.) con 6000 metros cuadrados el cual está alinderado así:

Norte: Terrenos de Inmobiliaria Tagarópulos S. A.

Sur, Este y Oeste: con terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1964, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Puerto Pilón para todo aquel que se crea en derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 26 de agosto de 1964.

El Administrador de Rentas Internas,

EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

J. G. Carrillo.

L. 2330

(Única publicación)